

ACUERDO: DCC/2865/2025 Tepic Nayarit, 09 DE JULIO DE 2025

NOMBRE: ENRIQUE MONTERO GALINDO

DOMICILIO: CALLE PARAÍSO, No. 176-5, COLONIA SAN JUAN, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63135.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Navarit, siendo las 10:00 horas, del día 09 DE JULIO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2135/2025 de fecha 11 de junio 2025, al contribuyente ENRIQUE MONTERO GALINDO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Juan Pablo Hernandez Aréliz, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/027/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2135/2025 de fecha 11 de junio 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Físcal con número de Expediente JES-ES-597/2014 No. de odicio 735/2024 de fecha 24 de abril de 2024, por un importe histórico total de \$747.00 (Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ENRIQUE MONTERO GALINDO mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







## **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2135/2025 de fecha 11 de junio 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Físcal con número de Expediente JES-ES-597/2014 No. de odicio 735/2024 de fecha 24 de abril de 2024 por un importe histórico total de \$747.00 (Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ENRIQUE MONTERO GALINDO Impuesto por el JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SANCIÓNES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISION PREVENTIVA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

CONCEPCIÓN INETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







# MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ENRIQUE MONTERO GALINDO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PARAÍSO, No. 176-5 CIENTO SETENTA Y SEIS, INTERIOR CINCO, COLONIA SAN JUAN, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	JES-ES-597/2014
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	735/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	24 DE ADNE DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 24 de abril de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 29 de febrero 2024, dentro del expediente JES-ES-597/2024 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice







Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 24 de abril de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 24 de abril de 2024	\$747.00	140.0120	134.0650	1.0443	\$33.00	\$780.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.	
Mayo 2025	140.0120	10 de Junio de 2025	
Marzo 2024	134.0650	10 de abril de 2024	

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
11/06/2025	Requerimiento de pago	\$780.00	2%	\$16.00	\$560.00



圆



## TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo	
Multa 24 de abril de 2024	\$747.00	\$780.00	\$560.00	\$1,340.00	
TOTALES	\$747.00	\$780.00	\$560.00	\$1,340.00	

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





CITATORIO,
Número(s) del(de los) documento(s) o de control:
De fecha(s): 11 ne + 020 De 2025
Autoridad emisora: Processor DE Corno COACHEVO
Tipo de documento: Manhampento DE ESECUCIÓN
Número de crédito(s): $\mathcal{V}$ CC   2135   2025
Nombre, Denominación o Razón Social:
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):
Domicilio: Panarso No. 176-S Covorga Santuar
En TEPEL NAYANET, siendo las
DEECES Horas con DEEZ -
minutos del día VETETESETS de JUNIO
del año dos mil veinticinco, el C.
Tuan Paris Homeinez Anerez
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno
del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el
(los) documento(s) al(a la)
C. Eantour Monteno Gartino sito en Parez so
No. 176 - S Colones Santuar -
con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit,
artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de
Entore Montero GarresContribuyente,
persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse
en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que
the state of the s
to the state of th
cuyas características son
por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación  con el destinatario y tener la calidad de
quien se identifica con
expedida por
número de folio, vigente
y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos



de la persona que atiende los cuales son\_



, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentr
en el interior del inmueble toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacida
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constanci
de identificación No. SAF 1945/27/2025, con fecha de expedición
02 pe Ereno de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta d
junio dos mil veinticinco, a nombre d
TUAN PARCO HENNENDEZ ANEUR , emitida por el L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado d
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y co
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en la
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representant
$legal \qquad o \qquad persona \qquad a \qquad la \qquad que \qquad va(n) \qquad dirigido(s) \qquad el(los) \qquad documento(s), \qquad del(de \qquad la) \qquad C$
ENTIPLE MONTENO GALLADO , a la persona que me atiende en e
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los
documento(s) consistente(s) en Manpantento DEETECUCTO -
PENECULO DEL COMO CONCIENO , persona que me informa expresament
que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en est
momento en el domicilio en virtud d
que
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró e
el domicilio y que ha quedado descrita para que el día
de dos mil veinticinco a la
NEGSET K co
minutos el(la)
Enneque Monteno GALENDO - me espere para realizar la diligencia d
notificación del(de los) documento(s) consistente(s
en Manpantento DE ESECUCIÓN, númer
DCC/2135/2025 de fech
11 DE TUNE DEL 2025 - emitido po
DIRECCED- DE COSIO COACTEVO, con el apercibimiento de que e
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterio
en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Navarit. Para todos los efectos legales a que hava lugar y previ





lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance,	quien atiende en el domicilio firma
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hac	er constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a
las DECESEES -	horas con Epott
minutos del día en que se act	núa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron
hacerlo.	
EL NOTIFICADOR EJECUTOR  Tom Parcolanamer Aren  (NOMBRE Y FIRMA)	RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.  SE Oso to prenta Paracan (NOMBRE Y FIRMA)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ENRIQUE MONTERO GALINDO		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PARAÍSO, No. 176-5 CIENTO SETENTA Y SEIS, INTERIOR CINCO, COLONIA SAN JUAN, TEPIC, NAYARIT.		
EXPEDIENTE	JES-ES-597/2014		
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	735/2024		
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	24 DE ABRIL DE 2024		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.		

## REQUERIMIENTO DE PAGO

En minutos del día en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2135/2025 de fecha de
PARATSO NO. 176-S COLONEA SANTUAN
de Conto Conto Conto Conto De persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Conto
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con, número, de fecha
, numero, de legral
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son



motivos señalados en el matiende en el domicilio y que se encuer dejó en poder de	ismo, procedo a requerir e ha quedado descrita, pe ntra en el domicilio, hacie	la presencia del con ersona que informó e endo constar que pa con el prop	ntribuyente o su re xpresamente que ra esta diligencia nósito de que el c	epresentante legal, el contribuyente o s procedi en contribuyente deudo	a la persona que me su representante legal ió citatorio, el cual se su carácter de or o su representante
estuvieran presentes en la contribuyente o la	hora y fecha señalada e de su representan	ite legal, atend	diendo a mi	llamado quie	
para atender el acto, quier	n manifiesta tener la calid	dad de	y qui		, lo cual acredito con identifica
con		número _	y qui		de fecha
		, vigen		expedida	por
documento que contiene fo	tografía y que correspond	de a los rasgos fisor cuales	iómicos de la per	sona con quien se e	entiende la diligencia, son:
, una vez que se tuvo a la v	ista se devuelve al portac	lor y cerciorándome	que se encuentra	en el interior del in	mueble, toda vez que
, cuestión por la cual me do su representante legal mar las penas en que incurren la respuesta a mi requerimien obstante que se que	nifestando ser mayor de e as personas que declaran	edad y tener capacion n con falsedad ante a n/o su representante	lad legal para ate autoridad distinta a	nder la presente dil a la judicial, me infor entra en este mome	igencia apercibida de ma expresamente en
entender la presente diliger descrita, persona ante la c identificación número	cual me identifico y acred A P 2015 junio de 2025, document stración y Finanzas del Po on el artículo 9 fracción X	dito que actúo con esta de la constanta de la	n la persona que e el cargo de notific , con fecha d C. Antonio Vázq stado de Nayarit, d	encontré en el domic ador y ejecutor me de expedición 02 de uez Pardo, Director con fundamento en	diante constancia de e enero de 2025 con General de Ingresos el artículo 35 fracción
Por ese motivo, en este ad buscada y/o su representa	ante legal, esto es con el	C	a de requerimient		quien
manifiesta	tener	la 		calidad	de
acreditando	SU		personali	dad	con
manifestando bajo protesta	de decir verdad que dich	as facultades no le h	nan sido modificad	las, revocadas o su	spendidas a la fecha,



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va

dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con	número
de fecha	expedida
por <u>vigente</u>	, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se enti	iende la diligencia, los cuales
son:	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el origmandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante con No.  SAF 1946 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	do de Nayarit, persona ante la onstancia de identificación 2025 con vigencia hasta el día el Ingresos de la Secretaria de o 35 fracción XII, XIII y LII, en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fis importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este activa pago en cantidad de \$\frac{1}{3}\frac{40.00}{00000000000000000000000000000000	to acredite haber efectuado el de la companya de la

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

TUAN PARSED HENNANDER ANEUR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA

SE MOSTEFERAY EN BANGA VEA ESTNASOS CON
TUNDANENTO EN EL ANTECULO 98 FINACCIÓN ITEN
VENCEO - CON EL ANTECNO 97 DEL CONEGO





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Autoridad emisora:		
Domicilio:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR  Registro Federal de Contribuyentes:  CURP:  Nombre, Denominación o Razón Social:  Domicilio:  Anarso 176- S Course San Dan		
Referencia:		
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR  Número(s) de oficio o de control  De fecha(s):  1 1 05 1 07 7025		
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS		
siendo las reservante del año reservante del mes de reservante del año reservante de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número reservante del Reserv		
expedida con fecha		

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



EN ESTE PONTICINO ES UN DESPACAS JUNIDECO CONTINTAN QUE ATAL NO VEVE EL CONTINESUYENTE FACHADA COUN GREAT PLANTA BATA ENTINA DE PLENTA DE VEDICO		
	.3	
	(47 ) <sup>(1</sup>	
Cierre del Acta Circunstanciada		
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las horas con en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.		
Croquis de ubicación del domicilio		
PANAKSO K	Nombre y Firma	
	del Notificador, Verificador y Ejecutor.	

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/027/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

# A quien corresponda:





GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 JECRETARIA DE ADMINISTA ECION Y FINANÇAS DIRECCION GENEFAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción l inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015. modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV. V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Organo Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter. 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021: 16 fracción VI. 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022. en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Pablo Hernández Aréliz, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **HEAJ750215DP4**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actós inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vizguez Pardonio
Director General de Ingreso 21-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACIONY FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS